



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-MDCA

Cerro Azul, 19 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, paralelamente, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59 de la misma base legal establece: DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, las concesiones son un mecanismo o técnica donde el Estado permite a particulares el ejercicio de atribuciones a través de contratos de concesión por un tiempo determinado y bajo ciertas condiciones establecidas conforme al ordenamiento jurídico. Por otro lado, es un método mediante el cual la administración pública otorga facultades de ciertas actividades públicas o de explotación de infraestructura a los particulares, ya que el estado no se encuentra en condiciones de desarrollar ciertas actividades por temas de incosteabilidad, impedimentos propios de su organización o por temas políticos.

Que, con Informe N° 1401-2024-GSCGA-MDCA, de fecha 09 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal que, por esta temporada de verano, los servicios higiénicos que brinda la Municipalidad durante los meses de enero a



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



abril 2025 sean concesionados a terceros bajo la modalidad que vuestra gerencia determine debido a lo siguiente:

- Actualmente la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no cuenta con los recursos económicos y logísticos suficientes para realizar las mejoras necesarias en el corto plazo ni tampoco para realizar mantenimiento permanente durante toda la temporada de verano.
- Además, esta gerencia no cuenta con el personal necesario para atender los servicios higiénicos para la temporada de verano.

Por lo que solicita el análisis y evaluación respecto a lo solicitado y se tome en consideración el principio de pluralidad e inclusión social para que tengan acceso a laborar las personas con discapacidad del distrito.

Que, con Memorándum N° 762-2024-GM-MDCA, de fecha 09 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas pronunciamiento técnico respecto si es viable a que se convoque a Concurso Público y/o subasta la concesión de alquiler de los servicios higiénicos, de ser el caso fundamentar su respuesta.

Que, con Informe N° 113-2024-OMAPED-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la oficina de Omaped, informa correspondiente a las actividades, planes de trabajo/proyectos. La inclusión social y economía de las personas en situación de discapacidad es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad más equitativa y justa, por lo que propone y busca garantizar el acceso equitativo a oportunidades comerciales y laborales en espacios públicos: Respecto a la gestión de baños públicos y comercio ambulatorio en espacios públicos. Por lo que se recomienda incluir criterios de inclusión en las bases de los concursos y/o accesibilidad de adquirir un puesto laboral en los espacios públicos para las personas en situación de discapacidad.

Que, con Informe N° 034-2024-OCF-OACPM-MDCA, de fecha 14 de noviembre de 2024, del responsable de Control Patrimonial, donde informa que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en su papel de impulsor de actividades comerciales pertinentes, busca potenciar las actividades de formación y legalidad destinadas al desarrollo de la población, las cuales establecen servicios de consumo directo e indirecto lo que representaría un ingreso económico para cada familia y por consiguiente para el habitante del distrito, por lo que considera viable el alquiler de los servicios higiénicos y el comercio ambulatorio en los espacios públicos.

Que, con Informe N° 1259-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, informa que la subasta debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo y el Comité conducir el proceso de subasta. Asimismo, remite el proyecto de bases por la causal de Subasta Pública y sea validado, teniendo que contar con opinión legal y posterior aprobación de las bases mediante acto resolutivo del procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N° 600-2024-OGAF/MDCA, de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye que es viable la realización del concurso público y/o subasta para el alquiler y/o concesión de los servicios higiénicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe Legal N° 439-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible APROBAR la concesión de los servicios higiénicos públicos, teniendo en cuenta el asunto específico es de interés público, por lo que deben expresar su voluntad conforme a ley y que se eleve todo lo actuado al Concejo Municipal para su respectivo debate y/o aprobación;

Que, con Informe N° 098-2024-GM-MDCA, de fecha 16 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal informa que se cuenta con el pronunciamiento técnico y legal que sustentan la viabilidad para la Concesión de los Servicios Higiénicos Públicos; siendo que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la entidad no cuenta con los recursos económicos y logísticos suficientes para realizar las mejoras necesarias en el corto plazo, ni poder realizar el mantenimiento permanente durante la temporada de verano, indicando además que no cuenta con el personal necesario para atender los servicios higiénicos. En tal sentido solicita se eleve al Concejo Municipal para el respectivo debate y/o aprobación.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento de Concesión para la prestación de los servicios públicos, considerándose los servicios higiénicos (06) ubicados en el Malecón José Olaya del distrito de Cerro Azul, durante los meses de diciembre del año 2024, enero - abril del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente acuerdo de concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**